

EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1861

NUM. 1480

Yumbel.

(CORRESPONDENCIA DEL "CORREO.")

Octubre 21 de 1861.

Mucho tiempo ha que se hace sentir en esta población la necesidad de que se le dé más impulso, que el que actualmente tiene, a la instrucción primaria, para cuyo objeto me permitire llamar la atención de la autoridad, la que impuesta de las justas razones que hacen en favor de este pueblo, no dudamos que nos ayudará con su poderosa cooperación a satisfacer sus deseos.

En este pueblo no existe mas establecimiento de educación para los hombres, que una escuela fiscal. Este establecimiento es servido por un preceptor i un ayudante, i el número de alumnos que ahí cursan los primeros rudimentos de la instrucción primaria, es de ciento veinte segun lista, i su asistencia diaria es de ciento a ciento diez.

Este número es demasiado crecido para que pueda ser asistido debidamente por un solo preceptor i un ayudante; i si se considera imposible su asistencia mas imposible será por lo mismo su instrucción.

Por lo tanto, ya es muy necesario que se establezca en este departamento una escuela superior de hombres i que se lleve adelante lo dispuesto en la lei de 21 de noviembre del año próximo pasado, por lo cual el Supremo Gobierno manda crear escuelas superiores en las cabeceras de provincias i de departamentos. Con este objeto el Intendente de la provincia, en doce de enero del presente año, trascribe al Gobernador del departamento una nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en que pide cuenta a los Intendentes i Gobernadores de las provincias i departamentos que estén en el caso de la citada lei. Contestando a esta nota se le hace ver la necesidad que tiene el departamento de que se lleve adelante lo dispuesto por el Supremo Gobierno. Mas, entónces, esa necesidad no se hacia tan palpable como lo es ahora, si se atiende solamente al número de alumnos que asista en ese tiempo, comparándolo con el que actualmente concurre. Estos motivos se harán mas palpables a la consideración del Gobierno, si se tiene presente la distancia en que se encuentra este departamento de la ciudad de Concepcion, único punto en que la juventud puede recibir una completa educación, de cuyo beneficio son muy pocos los padres de familia que están en actitud de aprovecharse, no solo por la distancia a que se encuentran, sino por los pocos recursos de que pueden disponer. Este mal se extinguiría, aunque no del todo, al menos en su mayor parte si la escuela de hombres de este pueblo se eleva al rango de escuela superior. Muy poco se-

ria el gasto que el Supremo Gobierno tendria que hacer para proporcionarnos un bien tan grande. Ademas de su situación, nuestro departamento es el mas poblado que tiene la provincia; i aun mas de la Laja, capital de la provincia de Aranco, segun se demuestra por el censo del año 54, de cuyo tiempo a esta parte el departamento cuenta con mas de 30 mil habitantes.

Teniendo en vista razones tan poderosas el visitador de escuelas de la provincia, señor Ahumada, prometió al Gobernador i a otras personas que le hacian presente esta necesidad en su última visita, prometió, repito, que si se le aseguraba una asistencia diaria de cien alumnos en la escuela, haria cuanto estuviera de su parte por elevar este establecimiento a la categoría de escuela de primer orden. Ya es necesario, pues, señor Ahumada, que cumpla con lo que nos prometió, puesto que que hace tanto tiempo que se llenó el requisito que Vd. exija, i por nuestra parte nos creemos en el deber de asegurarle que si se realizan nuestras esperanzas, la asistencia diaria ascenderá a mas de ciento cincuenta niños. No dudamos que el señor Ahumada, impulsado por el celo que le caracteriza patrocinará nuestra urgente necesidad ante la autoridad que corresponda, i a fin de que tenga el resultado que con tanta justicia esperamos.

RANK.—Hace cuatro dias que tenemos de vuelta al Gobernador del departamento, de la visita que ha hecho a esa población. Si nos vengiera que este funcionario emprendiera algunas mejoras en ese pueblo i mas en particular en las escuelas que ahí existen. En la de hombres, entre otras cosas, ha mandado hacer algunas bancas que faltaban, pero en la de mujeres, se dice, que le ha sido imposible hacer llenar algunas faltas. Este establecimiento cuenta con un número de cuarenta a cincuenta educandas, cuya asistencia es regularmente de treinta. Pero la falta mas capital que ahí se encuentra es la ninguna estension de la única pieza que sirve de escuela. Su capacidad o estension es de nueve a diez metros de largo, sobre cuatro de ancho; haciéndola disminuir mucho mas todavía las bancas para escribir, i para sentarse, la pizarra i la mesa de la preceptoría. Imposible parece que con una incomodidad semejante puedan sacar las alumnas algun provecho de su trabajo. Una pieza tan reducida no solo les será perjudicial para el incremento de su educación, sino que tambien debe ser sumamente insalubre. Esperamos que el Subdelegado, cumpliendo con las órdenes del Gobernador, busque a la brevedad posible un local que presente mas comodi-

dad i proceda en seguida a proporcionarles las cosas cuya falta mas se hace sentir.

Al visitar el Gobernador la cárcel de ese pueblo, se nos asegura tambien que se le hizo presente la falta que habia de una pieza para incomunicar a los reos de otra que sirva para mujeres, i que inmediatamente ordenó la construcción de ambas locales.

Una de las medidas que nos aseguran les ha agradado mas a los vecinos de Rere, es la construcción de veredas i ciénagos de sitios en la calle principal. El bando que con este objeto debe publicarse merecerá la aceptación general, i no puede ser de otro modo, puesto que su único objeto es el ornato i mejoramiento de calles, que atendida su mala localidad se hacia mas que necesario.

Igual mejoramiento, se nos refiere, que se ha mandado practicar en la administración de justicia de esa subdelegación, con el cambio i aumento de algunos inspectores, a fin de que de este modo sea mas expedito el cumplimiento de tan graves deberes. En cumplimiento de esos deberes dice, que el Subdelegado hizo presente al Gobernador que, un señor Rodríguez, habia servido por un largo período de tiempo esa subdelegación, i que al retirarse no dejó de los actos de su administración ningun documento. Como en esa época no habia escribano público en este departamento, todo instrumento o contrato se hacia ante el Subdelegado. De aquí resulta un mal muy grave para los vecinos de esa subdelegación; i a fin de poner el remedio que exige el bien público, el Gobernador se dirigió por una nota al Intendente de Aranco, en cuya jurisdicción reside el ex-Subdelegado, para que lo obligue a dar cuenta del archivo de la subdelegación referida.

MUNICIPALIDAD.—Esta Corporación habia reclamado de la Municipalidad de los Angeles lo que le correspondia de los pasajes del rio Laja desde el año 56 hasta la fecha. Esta última, plenamente convencida de los justos reclamos de la primera, acordó en sesión de cuatro del presente que no pudiendo actualmente satisfacer a la Municipalidad de Rere lo que con tanta justicia reclamaba por la escasez de numerario, se le concedia el goce de dichos pasajes por igual número de años al que habia gozado ese municipio. Ademas, esa Municipalidad acordó al mismo tiempo que el remate de los mencionados pasajes debiera tener lugar ante esa junta de almoneda, a fin de que en nada sufriese perjuicio la Municipalidad de Rere, por estar los licitadores en ese pueblo; debiendo ponerse como condicion precisa que el pago de los mencio-

nados remates se haga en la Tesorería de este departamento.

Ahora, pues, permitamos la Municipalidad de los Angeles manifestarle nuestras simpatías por la legalidad de sus procedimientos, i felicitamos a ambas Corporaciones por la rectitud i celo en el cumplimiento de sus deberes i por el acierto para finalizar un asunto que para ambas es de tanta importancia. Ojalá suceda lo mismo con la Municipalidad del Noble con la que hai pendiente un asunto de igual naturaleza.

REFORMA DE ALGUNAS DISPOSICIONES

RELATIVAS AL CRÉDITO I A LOS MODOS DE HACER SU SOLUCION, MODIFICANDO ALGUNOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN EN VIGOR.

(Memoria de prueba de don Bernardino Opiaso, en su examen para optar al grado de licenciado en leyes, leída el 22 de julio de 1861, i publicada en los *Anales* del mes de agosto.)

III.

¿Cómo debe procederse en el caso de cesion de bienes, hecha por un deudor que se encuentra gozando del beneficio de esperas?

Basta proponer esta cuestion para comprender que, en el silencio que guardan nuestras leyes, los intereses de los acreedores, que favorecieron a su deudor con quitas o esperas, no están por la ley suficientemente garantizados para evitar un verdadero conflicto con los de la segunda cesion. Es verdad que el deudor, en la segunda falencia, no goza del beneficio de cesion sino la aceptan sus acreedores; pero esto no salva de ninguna manera la inseguridad de aquellos ni las dificultades que ofrece el procedimiento. Con efecto, si se forma concurso a los bienes del deudor, entrarán a pagarse los primeros acreedores justo con los segundos, dispensándose el cumplimiento del plazo el art. 1496 del Código civil. Mas, si entre los segundos, los hubiese de créditos privilegiados, entrarán éstos excluyendo a los primeros.

Si el deudor entrase en un convenio con sus nuevos acreedores, no podría tener lugar éste, sino en el caso en que los primeros no hiciesen uso del derecho que les da el artículo citado, quedando por la segunda falencia de plazo cumplido unos i otros. Colocados en igual pie, entrarían a resolver en el nuevo acuerdo, sufriendo naturalmente un doble perjuicio los intereses de los primeros acreedores. Esto tendría lugar, colocando al deudor en el caso de una presuncion

favorable; porque en el caso contrario, pueden quedar burladas las expectativas de unos i otros, i por consiguiente insolutos. De todos estos procedimientos, que tan poca seguridad inspiran a los acreedores nacen deducciones que autorizan una cuestion jurídica por cada derecho que, tanto los acreedores como el deudor, quieren hacer valer. Los acreedores de la segunda cesion pueden no aceptarla usando de la facultad que les confiere el art. 1417 del Código civil; i en este caso ¿cómo se procederá sin poner en pugna los intereses de la primera cesion con los de la segunda, confundiendo los bienes cedidos, i en posesion unos i otros de iguales derechos? No queda otro camino que el concurso necesario, que pone de igual condicion los créditos antiguos i los nuevos, por lo que toca a la solucion, i de peor caso aquellos por lo que toca al monto de la suma que les toque alcanzar; porque, ademas de las concesiones otorgadas en el convenio de esperas i quitas, tienen que sufrir las nuevas bajas que les impone el concurso, concurriendo con los segundos a prorata.

No es la intervencion que autorizan los arts. 145, 146 i 147 de la lei de 8 de febrero de 1837, la garantía suficiente que debiera pedirse a favor de los acreedores para cubrirse de sus créditos, evitando su inseguridad por un conflicto con los de una segunda falencia. No pudiendo el inventor "mezclarse en el orden i direccion de los negocios del intervenido," i no teniendo mas facultades que la de llevar cuenta de las entradas i salidas, no evitaria el que el fallido pudiese construir sobre sus bienes privilegios o cauciones por nuevos créditos, que harian del todo inutil la intervencion como seguridad e ilusorios los derechos cuyo beneficio se estableció. Esta medida léjis de mejorar la situacion de los acreedores que la acuerdan, no produce otro resultado que el gravar los bienes, que debieran estar afectos a la solucion de los créditos, con los derechos que las mismas leyes conceden al interventor.

De todo lo espuesto se concibe fácilmente, que no queda otro camino para garantizar los intereses de los acreedores en el convenio de esperas i quitas que el concederles alguna clase de preferencia sin herir las prescripciones legales. Colocar esta clase de créditos en el caso en que se encuentran colocados los privilegia-

CORREO DE PARIS.

(CORRESPONDENCIA DEL FERROCARRIL.)

Paris, 31 de agosto de 1861.

SUMARIO.—La embajada siamesa.—Un chistoso en el Hipódromo.—Dicatos de perro.—Hasta donde puede llegar la caridad.—Las excentricidades del abate de Choisy.—Un gran principe.—Modas i costumbres de otro siglo.—Una visita a los principales establecimientos de Paris.—Las habitaciones mecánicas.—Un matrimonio en Santa Maria la Buena de Londres.—Un concierto de ciegos.—Una visita al hospicio de Lariboisiere.

Los embajadores siameses aun todavía los leones del dia. Dos meses de residencia en Paris no han agotado su boga. Por todas partes se les llama i ellos acceden a todos los llamados con un candor que no les permite sospechar hasta que punto sirven de cebo para atraer concurrencia a nuestros establecimientos de placer. En todos los carteles de espectáculo, bailes i conciertos se ven impresas estas palabras cabalísticas: "Fiesta dada en honor de los embajadores Siameses." La muchedumbre nunca deja de acudir. En la última representación del Hipódromo no se contaban menos de 8,000 espectadores. Al terminarse el espectáculo, deseando ver los embajadores la ascension del globo, dejaron sus asientos para acercarse al aparato aerostático. Allí se vieron envueltos por una masa de curiosos i aun de indiscretos. Hablaban a todos i respondian con bondad i como mejor podian en su casi completa ignorancia de la lengua francesa. Habiéndose acercado a uno de los oficiales un tendero fantasmon, le dijo, mostrándole el globo:—"Se necesita un

lindo valor para subir ahí: vosotros los extranjeros no lo hariais. Esto es bueno para los franceses, los franceses todo lo desafian." El siames no hizo caso del tendero; pero concluyendo por comprender sus palabras:—"Me embestias", le dijo con esfuerzo i volviéndole con indiferencia las espaldas. Cuidado con los siameses, aunque buenos niños, son susceptibles. Cuando su vista a la rada de Tolon, habiendo advertido que uno de los buques no les habia hecho sino un saludo de diez i siete cañonazos, reclamaron, pretendiendo que se les tratara como el baron Gross i lord Elguin lo habian sido en los puertos de la India: se accedió inmediatamente a su observacion i un nuevo saludo de diez i nueve cañonazos los dejó plenamente satisfechos.

Los siameses pertenecen a la raza mongola. Son de mediana estatura i bien proporcionados. Su rostro ancho entre los pómulos i la parte superior de la frente, se estrecha hacia la barba; sus ojos son negros i rasgados, con el blanco de un tinte amarillizo; la nariz es un poco ancha, las ventanillas abiertas i los labios gruesos. Sus cabellos son negros i tiesos; los llevan recogidos en la parte superior de la cabeza; lo demas de la caballería está afeitada. En fin, se arrancan los escasos pelos de barba que les salen en unas largas i teñidas de rojo; la blancura de nuestra dentadura, que califican de dientes de perro, les parece horrible. Todos los habitantes de los confines del Asia tienen los dientes negros,

es para ellos hasta cierto punto un signo de la belleza. El esmalte es quitado o ennegrecido por la cal, que los orientales mezclan con la urea de asak que envuelven en una hoja de betel antes de masticarla. Los siameses son muy limpios i hacen frecuentes abluciones. Sin embargo no conocen el uso del pañuelo i se suenan con los dedos no a la manera de los europeos mal educados que lo se aprietan la nariz, sino aplicándose elegantemente el índice en una de las ventanillas i soplando graciosamente por la otra! No nos riamos demasiado fuerte. Es sabido que el libro de sus *Ensayos* se maravilla Montaigne de ver a juveniles hombres franceses sacar de su justillo o de sus calzones un pañuelo blanco muy limpio para recoger i encerrar cuidadosamente en él cosa tan sucia como una expectoracion. Los siameses participan de la opinion de nuestro filósofo. En China, por ejemplo los grandes dignatarios se sirven de pequeños cuadrados de papel, que están siempre dispuestos a su alcance sobre una mesa. Los toman muy diestramente para sonarse, los doblan i en seguida los arrojan a sus pies.

No es esta la vez primera que los siameses nos envian embajadores. A fines del siglo XVII, un aventurero griego, Constantino Phalcon, habiendo llegado a ser primer ministro del rei de Siam, decidió a este principe a entrar en relaciones con Luis XIV, i aun quiso crear, en provecho de la Francia, una colonia en su reino. A solicitud suya, Luis XIV se decidió a enviar prontamente una embajada compuesta de MM. de Chamont,

del abate de Choisy, de muchos otros jefes de hombres i un considerable número de jesuitas. Zarpando de Brest el 3 de marzo de 1685, en el *Ace*, buque de 36 cañones, llegaron el 1.º de setiembre. Concueta leguas de tierra los separaban de la residencia real. Grande fué su admiracion al advertir que de diez en diez leguas se habian construido palacios para recibirlos. La comida les era servida en vajilla de oro; las de sus jefes en vajilla de plata. Los siameses son por temperamento muy hospitalarios; se preocupan necesariamente de la comodidad de los viajeros; en los caminos se encuentran pequeñas casas que les están destinadas, asilos donde pueden albergarse, hacer de comer i pasar la noche con comodidad. Cuando un pobre golpea su puerta, nunca se le deja ir sin darle *carris* (conchas pequeñas que sirven de moneda en muchas comarcas de la India i de Africa), arroz i frutas. El rei en persona distribuye o hace distribuir diestramente comestibles a muchos centenares de pobres. Colocan entre sus dioses a su primer lejislador que abdicó la corona para hacerse hermitaño. Lo que en él adoran es su excesiva caridad. No teniendo nada que dar a un pobre que le pedia limosna, se arrancó un ojo i se lo entregó.... A otro le hizo presente de su propia mujer para no enviarle con las manos vacias.

Si queréis pasar algunas horas divertidas, os recomiendo la relacion humorística del abate Choisy que se ha hecho el historiógrafo de nuestra embajada. Leed un fragmento:—"Grandes disputas

hubieron sobre la manera como se entregara la carta de Luis XIV al rei de Siam. El señor embajador queria entregarla en persona. Esta pretension chocaba abiertamente con los usos del rei; pues como hacen consistir su principal grandeza i la señal de su poder soberano en estar siempre colocados mucho mas alto que los que delante de ellos aparecen, razon por la cual nunca dan audiencia a los embajadores sino desde una ventana muy elevada, abierta en la sala donde son recibidos, habia sido preciso, para llegar a la mano del rei, levantar un estrado de muchas gradas, lo que nunca se quiere acordar. Esta dificultad ocasionó muchos dias de detencion. —Entonces, despues de muchas idas i venidas, quedó acordado que el dia de la audiencia la carta del rei seria colocada en una copa de oro, que seria llevada en un mango del mismo metal de tres pies i medio, con cuya ayuda el embajador podría levantar su carta hasta la real ventana." De 1685 a 1861, bien poco se han modificado los siameses. En lugar de subir al coche saltan a él, pues consideran el uso del estribo como incompatible con su dignidad. Por lo jeneral se reconoce la importancia de los personajes en las dimensiones del salto; así fué que se tuvieron todos los trabajos del mundo cuando llegaron a Tolon, para impedir al embajador el que se precipitase al pescante del coche, i nunca ha podido comprender que se hiciera oposicion a que ocupara el mas elevado asiento del carruaje.

(Continuara.)

dos de cuarta clase, según el orden de prelación sancionada por el Código civil, sería garantizar los derechos adquiridos por el convenio i evitar el conflicto de éstos con los de otras cesiones. El art. 1619 del Código civil: "no trasfiere la propiedad de los bienes del deudor a sus acreedores sino solo la facultad de disponer de ellos i de sus frutos hasta pagarse de sus créditos." Cuando los acreedores aceptan las proposiciones de convenio es porque realizados en concurso los bienes cedidos, no alcanzan al lleno de los créditos; i siendo así, adquiere un derecho sobre ellos según el artículo citado. Teniendo los acreedores facultad para disponer de los bienes de su deudor i de sus frutos, la ley no debe presumir que renuncian semejante facultad por el convenio de esperas, porque nadie se desprende de una seguridad adquirida, i mucho menos tratándose de un insolvente. Ahora, ¿qué carácter inviste el deudor en este caso? Quitándole la ley la facultad de disponer de sus bienes, ya que solo incumbe a sus acreedores, el deudor no puede tener otro carácter jurídico que el de administrador de esos intereses, carácter que le reconoce además el art. 1621 del Código. ¿Con qué derecho, pues, los nuevos acreedores podrán concurrir con los primeros a cubrirse con bienes que pertenecen legalmente a éstos? Si el carácter de administrador que inviste el deudor le impone el deber de aumentar los intereses confiados a su dirección, no deberá autorizarlo para cederlos, en caso de nueva falencia, en beneficio de sus nuevos acreedores, porque se desvirtúa el hecho del convenio. Si sus nuevos acreedores le han abierto crédito, lo han hecho con la seguridad de que la responsabilidad del deudor estaba limitada por el convenio de esperas, i no sufrirían sus expectativas como sufrían las de los primeros, anulándose un derecho adquirido.

Si, por el hecho de las esperas, los acreedores se desprenden voluntariamente de los derechos que por la ley han adquirido sobre los bienes de su deudor, éste conservará su carácter de propietario, a condición de que esos intereses queden afectos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenio, ya que no puede presumirse de otro modo. La legislación francesa, en este caso, constituye hipoteca especial sobre los bienes del deudor a favor de sus acreedores, hipoteca que se registra junto con el acta del convenio. Pero esta disposición no ofrece todas las garantías apetecibles en obsequio de los créditos a que se refiere; porque solo encontrará aplicación en los casos en que el deudor sea propietario de predios libres, única clase de bienes que pueden ser gravados con esta clase de caución.

No es posible presumir legalmente una renuncia por parte de los acreedores de los derechos que les confiere nuestra legislación sobre los bienes cedidos, sino a condición de que queden afectos a la solución de sus. La hipoteca no tiene en su aplicación toda la latitud que se requiere para hacerla comprensiva de todos los casos que pueden tener lugar. Dejar estos bienes sin otra garantía que la del deudor, es exponerse a caer en el inconveniente de quedar burlados los derechos de los acreedores por la constitución de privilegios que los excluyen.

"Donde existe la razón de la ley debe existir la misma disposición." Este principio del derecho es aplicable en todas sus partes a la presente cuestión. Las mujeres casadas, los hijos de familia i las personas constituidas bajo tutela i curaduría, casos ligados con los números 3°, 4°, 5° i 6° de los créditos privilegiados de cuarta clase, según el art. 2181 del Código civil, se encuentran en el mismo caso que los acreedores que han concedido a su deudor el beneficio de esperas. Si el marido, el padre i el tutor o curador son administradores con cargos de confianza, nombrados por la ley, de los intereses encomendados a su guarda, i fija el derecho la responsabilidad de ellos ¿por qué no se otorga igual privilegio a los acreedores, cuando se trata de la administración de sus haberes por su deudor con cargo de confianza? Es verdad que sus personas no están bajo el amparo i protección de su deudor, diferencia que pudiera notarse en los casos comparados; pero como

las disposiciones referidas preceptúan solo, consultando las garantías de la propiedad, en este concepto no hay razón alguna plausible en que poder fijar una diferencia esencial. Todo lo relativo a la persona está sometido a disposiciones especiales; i las que nos ocupan se dirigen exclusivamente a la seguridad de los intereses, fijando el grado de responsabilidad a que debe someterse su administración.

Puede notarse también como diferencia, que los acreedores no tienen ningún género de imposibilidad para administrar sus intereses, como la tienen las personas a quienes favorece el privilegio de cuarta clase. Esta diferencia sería realmente de notar, si esta imposibilidad comprendiese a todas las personas que gozan del privilegio; pero si las mujeres casadas pueden en muchos casos ser libres administradoras de sus bienes, vienen a quedar colocadas en idéntica situación a la de los acreedores respecto de los intereses que confían al deudor por el convenio de esperas.

Establecida esta especie de hipoteca legal sobre todos los bienes de un deudor que va a gozar del beneficio de esperas, a favor de sus acreedores, se delimita el crédito de aquel, imposibilitándolo para jurar en beneficio propio i de éstos. Mas, siendo concurrentes con la doctrina establecida sobre el crédito, es lójica semejante deducción; i necesaria, si se atiende a que la propiedad ajena no debe exponerse al caprichoso resultado del cálculo sin un regulador que estienda o circunscriba su acción. Prudente, por otra parte, si se atiende a que, si un individuo no ha sido bastante previsivo para administrar bien sus intereses, no se le debe dejar un vasto campo para que se empuje en nuevas especulaciones que puedan poner en conflicto nuevos intereses. De ningún crédito gozará el fallido con esperas, tanto con privilegio como sin él, i que tendrá a importar, no un mal de la doctrina sino un mal necesario, dimanado de la naturaleza misma de los hechos.

Sensible es decirlo: del convenio de esperas i quitas, raras veces en la práctica, se han alcanzado los efectos que se prometen los acreedores, al concederlos; i lo es mas cuando llegan casos de falencias sucesivas. Semejantes hechos han producido la anomalía notable de hacer de la falencia una especulación tan lícita como cualquiera otra, que ha hecho, en algunos casos, ricos a los cedentes i pobres a sus acreedores. El voto de la mayoría i la falta de seguridades que han alcanzado por el convenio de esperas, son el origen de esos males que importa a todo trance desterrar. El privilegio desterraría la inseguridad, alejando tantos procedimientos como se ponen en juego; i no sería el menor de sus bienes el hacerlos impotentes, aunque no fuera mas que en este solo caso.

Ligeramente he manifestado las ideas que me han guiado las cuestiones que he examinado; no tengo la audacia de creer que sean aceptables. Al menos podrán llamar la atención; i sería muy feliz si esto se alcanzase, ya que el voto público está por la reforma de esta parte de nuestra legislación.

EL CORREO.

CONCEPCION, NOVIEMBRE 5 DE 1861.

LOS ULTIMOS ACONTECIMIENTOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

Chile i la República argentina han descollado siempre a los ojos de un observador imparcial entre los demás estados sud-americanos. Cuando la mayor parte de estos, entregados siempre a turbulencias i sangrientas discordias, hacían desesperar del porvenir de la democracia en la América española, cuando parecían que las instituciones republicanas jamás se podrían aclimatar en un suelo tan agitado por convulsiones volcánicas, aquellos dos países ofrecían siempre un espectáculo excepcional i consolador que indemnizaba al filántropo, al amigo sincero i entusiasta de

la democracia por los crueles desengaños que sufría su mente en otras secciones del mundo americano.

Una fausta noticia había venido durante el año próximo pasado a corroborar una opinión tan honrosa con respecto a la Confederación vecina. La jura de la constitución argentina por los ciudadanos de Buenos-Aires, i su incorporación en la República, parecían hacer época en la historia de aquel país. Mas, desgraciadamente la actualidad argentina ofrece un espectáculo muy diverso. Ella es un vivo testimonio de lo que pueden los arrebatos de la pasión ciega i las ilusiones funestas del interés egoísta, cuando una vez logran dominar en la mente de los pueblos i gobiernos.

Pequeñas i mezquinas diferencias se opusieron a que el pueblo argentino cogiera el fruto, maduro al parecer, de fatigas i desvelos de tantos ilustrados patriotas que trabajaron por cimentar sobre sólidas bases la paz, union i felicidad nacional. Mas ahuyentadas por las pasiones la razón i discusión moderada, esas pequeñas diferencias se iban ensanchando cada vez mas, hasta tomar por fin las colosales dimensiones de un abismo que amenaza sepultar para siempre la paz i el buen crédito de ese desgraciado país.

Sino ¿qué hemos visto en el principio de la infame i escandalosa guerra que actualmente desola el suelo argentino? Cuestiones que sin dificultad habría resuelto una discusión razonada i pacífica, presidida por las cuerdas inspiraciones del patriotismo i de la abnegación, cuestiones sobre el predominio de ciertos intereses locales en materias como rentas de aduana, comercio interior i navegación en el Plata, las hemos visto exacerbar los ánimos, puestos bajo la influencia de la pasión, hasta tal punto que, desesperando de toda solución pacífica, los jefes apelaron a las armas. No consideraron que el triunfo mas completo, obtenido en semejante lucha, jamás podría compensar siquiera los intereses materiales que necesariamente son destruidos en la guerra.

Sabemos ahora que ya han venido a las manos, que ambos bandos cantan victoria, i que la guerra seguramente será tan encarnizada como prolongada. I en verdad que nos es imposible simpatizar con ninguna de las dos causas, que representan ambas partes combatientes. Pues ¿cómo tener simpatías por la causa del gobierno nacional después de lo que ha pasado en San Juan? después de haber oído que con grandes honores se recompensó al general Saá? Por otra parte, la conducta de los buen-aerenses, que afectan representar la causa de la civilización i libertad contra la opresión salvaje, no dejó de ser altamente reprobable. Los mismos que apenas hace un año prestaron el solemne jura-

mento de obediencia a la constitución federal, han sido los primeros que, negando obstinadamente la obediencia al Congreso nacional, se armaron en guerra.

Registrando los periódicos transandinos del año próximo pasado se encuentra la relación de aquella sensible ceremonia que tuvo lugar el 21 de octubre en Buenos-Aires. Entonces "el general Mitre con la constitución argentina en una mano, i desplegando con la otra la bandera que guió a los guerreros de la Independencia en Maipú," prestó el primero el juramento i lo tomó al pueblo reunido, después de dirigirle un discurso que "electrizó las fibras mas sensibles i humedeció los párpados de todos." Los buen-aerenses, así continúa aquella relación, "parecían escucharlo, inflamados de santo patriotismo, exentos de rencores i llenos de fé i sentimientos fraternales."

¿Qué altas lecciones políticas encierra esta historia, si se la compara con los últimos acontecimientos! La misma prensa que registra estas hermosas palabras, a los pocos meses después, rebosaba de odio i ultrajes, lanzados contra sus hermanos de las provincias, e irritó los corazones del pueblo de tal manera que con justicia se le imputa a esa prensa desenfrenada una gran parte de la culpa de haber provocado el terrible rompimiento i la triste perspectiva que ofrece la actualidad argentina.

¿Qué se había hecho de ese santo patriotismo, de esa fraternidad jurada, cuando en setiembre último comenzó la lucha en los campos del Pabon?

Triste contraste en verdad; i también una lección severa es la que están dando los argentinos al mundo americano.

Hagamos votos porque la paz i sus bendiciones sucedan a lo menos pronto a los estruendos del cañon i los gritos de la guerra en una nación que parece tan inconstante i variable en sus actos i resoluciones.

MATADERO PUBLICO. INFORME.

SEÑOR INTENDENTE:

Comisionado por la Municipalidad de este Departamento, en sesión de 21 del presente mes, para redactar el acuerdo celebrado en esa sesión, a fin de elevar el proyecto sobre establecimiento de un matadero público en esta ciudad, lo transmito a S. S. en cumplimiento de la comisión de mi referencia; siendo ese acuerdo el siguiente.

La Municipalidad en presencia de los abusos que origina la práctica que se observa en el día para la matanza de los animales destinados al abasto de esta ciudad, se cree en el deber de arbitrar, con especial preferencia, los medios conducentes a evitar las funestas consecuencias que la continuación de este estado de cosas, pudiera traer a la salubridad pública.

Matándose actualmente dentro de la población en lugares no preparados a este efecto, es muy lójico presumir que, el ningún aseo de esos lugares, i la acumulación continua en ellos de sangre i otras materias, viciando el aire, hará que, sobre todo, los barrios contiguos a esos puntos, sean precisamente insalubres.

No pudiendo en la actualidad sujetarse esta industria a inspección alguna de parte de las autoridades, es claro que los consumidores no se hallan muy garanti-

dos sobre el buen estado de las carnes que se expendan en el mercado.

Hochos son éstos, que la Municipalidad no es posible desatender, i que le imponen muy seriamente el deber de satisfacer una necesidad de un orden tan preferente para la localidad, acordando la construcción de un matadero público.

Mas como la realización de esta idea importaría a la ciudad un gasto que el actual estado de sus rentas no le permite emprender, preciso es adoptar otros medios que satisfagan el fin deseado; por manera que abandonando como impracticable el pensamiento que antes tuviera la Corporación para llevar a cabo con sus propios fondos, la obra de un matadero público, ha resuelto aceptar con este objeto, la concurrencia de los particulares, a fin de poner pronto término a los males que se han insinuado.

Para acometer este trabajo i como base de él, la Municipalidad necesita estar en posesión de la ley que fije el impuesto que ha de cobrarse en el matadero público que se proyecta, por ser dicho impuesto el que decida sobre la clase i condiciones bajo las cuales habrá de realizarse esta obra. Con este motivo la Sala ha acordado solicitar del Supremo Gobierno se sirva recabar de la Legislatura a favor de esta Municipalidad, un impuesto, con muy corta diferencia, análogo al que la ley de 2 de julio de 1852 le concede a la de Valparaíso, i bajo las mismas condiciones i términos.

Expuestos ya los fundamentos que comprueban la estricta necesidad que hai de emprender con urgencia la obra indicada; la Corporación entra a manifestar las consideraciones que ha tenido en vista para establecer en el proyecto de ley que acompaña, algunas variaciones, tanto en el derecho que debe pagarse por los animales que allí se maten, cuanto en la clasificación de éstos, respecto a las fijadas en la ley de 2 de julio de 1852.

Aunque la variación a que se alude, no debiera temerarse en cuanto por ser de tan poca entidad, pues ella importa el aumento de uno o dos centavos por animal, i solo en algunos de los allí clasificados; cree no obstante la Sala deber significar los motivos que ha tenido para obrar de este modo, a fin de que juzgando los fundados el Supremo Gobierno, como se expresa, se sirva recomendar a las Honorables Cámaras dicho proyecto, en la misma forma que este Corporación lo ha acordado.

Según se ha significado antes la Municipalidad, en el deber de procurar a la ciudad un matadero público, necesita confiar esta obra a una empresa particular, por no permitirle sus escasas entradas acometerla por su cuenta; en esta virtud i siendo el consumo de animales en esta población, muy reducido comparativamente al de Santiago o Valparaíso; preciso es que, el impuesto que se establezca, sea en lo posible superior al acordado en favor de aquellas Municipalidades, a fin de dar a los solicitantes de esta empresa, algún incentivo que los obligue a acometer una obra, de una utilidad pública incuestionable.

Pero hai mas, ese pequeño aumento no importaría al introductor de animales en el matadero, un gravamen que merezca ser considerado, pues a mas de ser insignificante, él está muy compensado con la mayor utilidad que aquí gozan los negociantes en este ramo, relativamente a los de las otras dos ciudades en que existe el impuesto que se solicita, pues vendiendo las carnes a un precio tan subido como el de aquellos dos pueblos, obtienen, sin embargo, los animales que matan por valores relativamente muy ínfimos.

Por otra parte, cualquiera que fuese el gravamen que hubiera de pesar sobre estos negociantes i aun sobre los consumidores, siempre sería insignificante, si se atiende a las ventajas que resultarían de poner al alcance del público, un artículo de primera necesidad, en perfecto estado de aseo i sanidad.

Pero aun hai otra consideración que la Sala no debe omitir, tal es, que un matadero vendría sino a desterrar a hacer si menos frecuente el abigeato, que hai día, podríamos decir, se encuentra alentado por la impunidad con que puede hacerse el comercio de carnes así adquiridas.

Al transmitir este acuerdo a S. S. el Intendente para que se sirva elevarlo al Supremo Gobierno junto con el proyecto a que él se refiere, esta Corporación confía en que S. S. penetrado como está de su importancia, recabará de la Suprema Autoridad, le dé un lugar entre los primeros asuntos que recomiende a la deliberación de las Honorables Cámaras.

Concepcion, octubre 25 de 1861.

M. Prieto i Cruz.

1ar- **JUAN FERRER**

Avisos oficiales.

Habiendo incurrido los dueños o herederos de los sitios vacos que existen en la parte central de la población en la multa que señala el bando de policía vigente por no estar cerrados como previene dicha disposición, se avisa a los interesados que en el plazo de un mes deben comparecer a esta Intendencia, con todo lo que se requiere para satisfacer la espresada multa, bajo apercibimiento de rematarse por cuenta del Estado los sitios en cuestión si en el plazo estipulado no se verificase el pago.

Concepción, octubre 29 de 1861.

De O. del Sr. Intendente.

Benito Otárola, secretario.

1477—13 v.

Concepción, octubre 15 de 1861.

Se señala el día ocho de noviembre próximo entrante, para el último pregon de los siguientes remates: el arriendo de las piezas de los edificios de recova i cárcel de esta ciudad, de recova i carnes muertas, del penje del canino de Hualqui, del peaje del camino de Talcahuano i para el remate de los derechos del retiro de gallos de esta ciudad; i en consecuencia el escribano secretario hará las citaciones de estilo i demás diligencias que sean necesarias al efecto.—Anótase.

P. ROSALES.

Concepción, octubre 19 de 1861.

No habiendo tenido lugar el día de hoy el remate en venta de los tres sitios municipales, señalase el día 8 de noviembre próximo a la una de la tarde para dicho remate. Los interesados pueden ocurrir a la Tesorería Departamental a imponerse de las tasaciones i demás pormenores.—Anótase.

P. ROSALES.

1473—

BOTICA

DROGUERIA ALEMANA EN CORONEL.

El abajo firmado avisa al público, que en su botica se ha recibido últimamente de Valparaíso un gran i variado surtido de medicinas, drogas, jarabes, pinturas, instrumentos de cirugía i otras muchas especies mas, todas de la mejor calidad, las cuales ofrece vender a precios equitativos.

PABLO KRUEGER.

1478—5 v.

TEATRO.

2.ª FUNCION LIRICO DRAMATICA

para el jueves 7 de noviembre de 1861.

Debiendo la Sra. Mur, i los Sres. Clapera i Gonzales, marcharse por el vapor del 16, han resuelto dar un cortísimo número de funciones, pero todas ellas sobremediana variedad i escogidas, como se verá por el presente Programa.

Dará principio con la lindísima Zuzuela en un acto, original de D. Francisco Campredon, i puesta en música por el maestro D. Francisco A. Barbieri.

EL VIZCONDE.

(PERSONAJES.) (ACTORES.)
El Vizconde de Vilar, Da. Ventura Mur.
D. Alfonso de Vilar, D. Estévan Clapera
D. Rodrigo de Vilar, Juan V. Gonzales.
Da. Elena de Vilar, Sra. Alaide Pantanelli.

A continuación de la Zuzuela se representará la preciosa comedia en dos actos i en verso, original de D. Manuel Breton de los Herberos, que se titula:

EL POETA Y LA BENEFICIADA.

(PERSONAJES.) (ACTORES.)
La Beneficiada, Da. Ventura Mur.
Doña Isabel, Carlota L. de Gaytan.
El poeta, D. Benedito Alonso.
D. Ambrosio, Antonio Gaytan.
D. Próspero, Rufino Zorrarain.

Terminará la función con la jocundísima comedia en un acto i en verso, original de Don Luis Rivera que lleva por título:

¡PRESENTE MI JENERAL!

(PERSONAJES.) (ACTORES.)
Enrique, Da. Ventura Mur.
Emilia, Sra. Alaide Pantanelli
El Coronel, D. Estévan Clapera.
Rafael, Juan V. Gonzales.
Juan, cristo, Rufino Zorrarain.
Desempeñará en esta pieza el papel de protagonista la Sra. Da. Ventura Mur.

(A las ocho)

Precios: los de costumbre.

¡OJO AL AVISO!

Suplico tanto al primer albacea de la testamentaria de la finada doña Tránsito Vallejos, cuanto a sus herederos en jeneral, que me presenten a la brevedad posible un documento que se me ha dicho que existe entre las papeles de ésta, según el cual soy deudor de CIN PESOS. Mi conciencia no me permite dejar correr suposiciones mal fundadas: presentado que sea el documento se sabrá cuanta es la deuda i cuanto lo pagado etc, etc.

VICENTE CID.

1475—6 v.

Mosto de Cauquenes

de buena calidad en vasijas de a dos arrobas mas o menos acaba de recibir i vende a precio mui equitativo

ALFONSO DENEKEN.

Calle de San Martín Núm 56, frente a la casa del Sr. Jeneral Baquedano

1479—13 v.

POR DECRETO JUDICIAL fecha 3 del presente, se ha señalado el día 18 de noviembre para el último pregon i remate, de una máquina de extraer aceite de Linaza, perteneciente al concurso formado a los bienes de don Juan Garat.

El inventario i tasación están en la Escribanía de don José de los Dolores García.

Z. MARTINEZ RIOSECO,

1475—10 v.

SINDICO.

DOS REMATES.

En los días 21 i 22 de noviembre entrante tendrán lugar dos remates, los que por los valores que se venderán en ellos no los ha habido desde algunos años atrás.

El primer día, es decir el jueves 21, se venderán las existencias de la tienda de don Pedro L. Castro, teniendo lugar el remate en el mismo local que ocupó el referido señor Castro. Plaza de Armas, casa de doña Mercedes Mendibura.

El segundo día, es decir el viernes 22 se venderán las existencias de don Samuel Hoffman, también en el mismo local a donde está situada, casa del finado don Manuel H. Enriquez frente a la casa de doña Antonia Urrutia.

En ambos remates se venderán las existencias contenidas en las tiendas referidas; las que se componen de un surtido completo de mercaderías de todas clases, de las que entre otras cosas son las siguientes: Lienzos, Tocuyos anchos i angostos, mezclas de varios colores, quinquenas en piezas i costes, cosimires de algodón varias clases, id. mezclados id. cotin americano i inglés, pañuelos de rebozo varias clases, id. de mano id. bayeta, bayetillas, una partida charoles franceses, una cantidad lieros extranjeros, una partida de azúcar refinada i algunos artículos de mercadería i muchos otros artículos que sería por demás enumerar.

Ambos remates principiarán en los días indicados a las doce del día en punto.

Para dar facilidad a los compradores se darán para el pago de lo que compren los plazos siguientes, todo aquel que compre mas de cien pesos tendrá dos meses de plazo i cuatro meses el que pague de doscientos pesos, el que compre menos de cien pesos pagará el contado. Los compradores a plazo garantizarán de mancomún un insolidum lo comprado con fianzas a satisfacción del martillero.

Concepción, octubre 29 de 1861

FELIPE F. ANGUITA,

Martillero.

1477—

AVISO.

Se venden dos mui buenos fundos de campo, Pehen, situado en el departamento de la Florida, compuesto de 758 cuerdas de terrenos muy pastos, con aguas suficientes i apropiado para siembras.

El fundo "Cubao" en el departamento de Linares, provincia del Maipo, a orillas del río Longavi, tiene 1,233 cuerdas planas, de ellas como 400 cuerdas de fácil riego con poco costo; susceptibles en toda clase de cultivos i muy buenas para crías de ganado mayor i menor, tiene algunos animales.

La venta se hace bajo condiciones muy cómodas para el comprador, los interesados pueden dirigirse a

CARLOS F. BENAVENTE.

1476—6 v.

AVISO.

Con esta fecha se ha otorgado ante el Escribano i Secretario de Concepción, don José Dolores García, una escritura de venta hecha por don Clodomiro i don Francisco Sanhueza a favor de don Henrique Hufs, de un sitio i casa ubicada en este puerto, compuesto de 134 varas de frente i 30 de fondo, lindante por el Norte, con casa i sitio de don Clodomiro Sanhueza; por el Sur, con el de don Juan Inostroza; por el Oriente, con el de don Juan Mack; i por el Poniente, con el de don Isidoro Pérez de Cotapos.

El precio de esta venta fué en la cantidad de 1,000 \$. Para los efectos del artículo 55 del Reglamento del Conservador, se avisa al público.

Coronel, octubre 4 de 1861.

1472—8 v.

GRASA A 12 cts. LIBRA.

En el establecimiento que está a continuación de la plaza del mercado, se venderá en lo sucesivo este artículo por mayor i menor al precio indicado.

JOSE A. MOREIRAS.

1474—3 v.

AVISO IMPORTANTE.

LUIS DELLENNE fotógrafo francés, que tenía su establecimiento en la casa de Mr. Pelletier, avisa al público que acaba de cambiar de domicilio i que actualmente lo encontrarán sus favorecedores frente al hotel del Comercio, casa de don Valeriano Parodi, a donde ha establecido una magnífica i lucida galería fotográfica i invita a sus amigos i al público en jeneral a visitar su nuevo establecimiento.

Ahi se encuentran en expectación muchos retratos trabajados por el que suscribe, en Copiapó, Valparaíso, los Andes, San Felipe, Rancagua, Rengo, San Fernando, Talca, Cauquenes i un gran número de retratos hechos en Concepción.

Mr. Delzenne ejecuta los retratos sin retocar alguno i solo haciendo uso de la fotografía, cuya duración i semejanza perfecta están suficientemente garantidas con la magnífica i variada galería que acaba de establecer, circunstancia que prueba la calidad superior de los retratos que trabaja i los cuales puede arreglar a la satisfacción de sus favorecedores, es decir, con sombra o sin ella.

Por último, asegura al público que todas las personas que lo ocupen en su profesión saldrán muy contentas con los retratos que se sirvan encomendarle i por un precio moderado i equitativo.

Advierte también al público que puede pasar a la casa de las personas que deseen retratarse en grupos o para tomar el retrato de algún difunto de su familia.

Concepción, octubre 11 de 1861.

1470—13 v.

AVISO.—Por decreto del Juzgado de Letras, fecha cinco del presente, se han mandado dar los pregones de la ley, a un sitio i casa i demás bienes pertenecientes a la testamentaria del finado don José Miguel Espinoza, en esta ciudad.

Por su tasación i demás pormenores, los interesados ocurran a la oficina de don José de los Dolores García, donde se dará razón.—Concepción, octubre 5 de 1861.

1469—15 v.

PRESNAS PARA UVAS.

De las que se usan en los Estados Unidos. Contienen máquina para romper las uvas i prensa para exprimir el borojo, pudiéndose hacer ambas cosas a la vez, o separadamente según conviniere. Economizarán mucho el trabajo i son sencillas i baratas.

Los que se interesen pueden verse con don Pablo H. Delano o con

ANTONIO PLUMER.

1465—6 m.

AVISO.—Se vende una casa i sitio perteneciente a la testamentaria de la finada doña Tránsito Vallejos, ubicada en esta ciudad en la calle de Chacabuco, en esquina calle atravesada por medio con casa de don Pedro Ambrosio Herrera. El que se interesa puede verse en el Laico de esta ciudad con el que suscribe, o con el albacea de dicha testamentaria don Pedro Ambrosio Herrera.

Concepción, octubre 10 de 1861.

VICENTE CID.

1469—13 v.

BAÑOS A DOMICILIO.

\$ 0,75

En las Delicias, donde también hallarán los concurrentes, baños tibios a \$ 0,50. En el mismo establecimiento hai en venta una bonita pajarera i un billar.

1467—6 m.

LA SALUD BARATA!

PILDORAS HOLLOWAY.

Dolores de cabeza, Bilis, Falta de apetito i Decaimiento de Lina.

Estas Pildoras no exigen para su uso interrupción de los negocios o en los gozos. Ella obran suavemente en los intestinos, fortalecen el estómago i promueven la acción natural del hígado, purificando de este modo la sangre, limpiando el coto de sus erupciones, fortaleciendo los nervios i dando vigor a todo el sistema. Sus efectos producen un cambio prodigioso en las constituciones debilitadas, despiertan un apetito saludable, curan las indigestiones, remueven la bilis, destruyen los vertigos, los dolores de cabeza i las palpitaciones de corazón.

Debilidad i Languidez.

En los casos de debilidad, de languidez i ataques de nervios, causados por excesos de cualquier género que sean, tanto mentales como físicos, el efecto de estas Pildoras es en el mas alto grado vigorizador. La causa de la enfermedad desaparece por medio del uso de este medicamento, se fortalece el sistema nervioso i se devuelve a la constitución orgánica su antigua salud i su antiguo vigor.

Toses, Resfriados i Asmas.

No hai medicina alguna que cure tan prontamente los resfriados como estas Pildoras, aun cuando aquellos en virtud de su duración se hayan arraigado en el pecho i conducido al primer grado del asma. Su curación por medio del uso de estas Pildoras es infalible, i se verifica mas pronto aun, si se frota con el Unguento por noche i mañana el pecho i la garganta. Si algun asmático lee estas líneas, que no desconfíe de su curación, i esté seguro de que aunque se halle en estado de no poder dormir tranquilamente en su lecho, las dos preparaciones mencionadas le darán resultados maravillosos aun en el corto espacio de una semana.

Las Pildoras Holloway son el mejor remedio conocido para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilépticos	Hemorroides
de perlesia	Hidropezia
Afecciones del estómago	Letaricia
Asma	Indigestiones
Ataques de bilis	Inflamaciones
Calentura de toda especie	Jaqueca
Constipados	Irregularidades del
Cólicos	menstruo
Debilidad	Lamparones
Dismenstruacion	Lumbago o mal de
Dolor de cabeza	riñones
de vientre	Mal de piedra
Enfermedades del hígado	Manchas en el cutis
gastro veneras	Obstrucciones
Erisipelas	Retención de orina
Falta de fuerzas por	Rumatismo
cualquiera causa	Síntomas secundarios
Gota	Tisis o consunción
	— pulmonal
	Tumores

Estas Pildoras, elaboradas bajo la inspección personal del Profesor Holloway, se venden a la 1/4, a la 1/2, a la 3/4, i a la 1. cada caja en el establecimiento central de dicho Profesor en Londres, Strand, 244, i en las casas de todos los principales Droguistas i Boticarios de todos los países del mundo, a los precios relativos establecidos para cada país.

En el nuestro los precios por cada caja de Pildoras son los siguientes:

Las que contienen 4 docenas 4 reales, id. las de 12 1 peso, id. las de 24 2 pesos.

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, i el mayor lo contiene seis veces.

Cada caja de Pildoras va acompañada de una instrucción impresa en Español, que explica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades en que se aplica.

1440—Agosto 1.

MAQUINAS PARA COSER.

El pespunte hecho por esta máquina, es la única puntada que no se safa, que tiene el mismo aspecto de ambos lados de la costura. Queda formada con dos hebras, una por cada lado de la tela, quedando enlazada en el centro de ella.

PREMIO DE MAQUINAS DE COSER CONCEDIDOS POR EL AMERICAN INSTITUTE DE NUEVA-YORK.

La Comisión del American Institute de Nueva York, nombrada para examinar las Máquinas de Coser en la "Exposición del Palace Garden," ha presentado un extenso i elaborado informe lleno de interés público. Aunque la utilidad de esta invención es un hecho reconocido ya como incuestionable, existe sin embargo alguna ignorancia en cuanto a cual de las diferentes máquinas privilegiadas sea la mejor para determinados usos. Las comisiones hasta hoy no han hecho las distinciones i clasificaciones suficientes. Este informe está extenso de estos defectos. Se han clasificado las máquinas según la puntada que producen i el objeto especial a que son aplicables, arreglándolas en cuatro clases: 1.ª, 2.ª, 3.ª, i 4.ª; clasificación que indica su orden de mérito i importancia.

Entre la 1.ª clase coloca las de pespunte para uso de familias i de talleres. La comisión ha designado estas en la 1.ª clase por razón de elasticidad, durabilidad, hermosura i cuanto generalmente se puede desear en materia de costura, i sus amplios usos en la aplicación. A la cabeza de esta clase coloca la de WHEELER i WILSON, concediéndola el premio mayor. Durante varios años han merecido estas máquinas el mismo dictamen en todo el país, i nosotros creemos que ninguna persona imparcial puede disputar su justicia i propiedad.

La segunda clase abraza las máquinas de pespunte para telas i costuras de objetos gruesos: i como la primera de esta clase coloca la comisión la de First i Frost.

La 3.ª clase comprende las de puntada doble de cadena. Las máquinas de Grover i Baker merecen el primer puesto entre estas. La comisión objeto esta clase de puntada por cuanto que consume mas hilo que cualquiera otra dejando un bulto por el un lado de las costuras. Esto en la opinion de la comisión debe minar la durabilidad de la costura i muchas veces desmejorar la vista de un vestido u otro objeto cosido así, aunque algunas máquinas de esta puntada pueden emplearse ventajosamente para ciertos bordados.

La 4.ª clase comprende las de puntada sencilla de tambor o cadena, la facilidad que tiene esta puntada para coser, la considera esta comisión como una objeción tan grave, que se abstiene en recomendar esta clase de máquinas para la concesión de premio alguno.

Tiene además un sortido de máquinas para coser sacos, máquinas para sastres i para talabarteros.

También se encontrará a venta botines para hombre harin de maíz, pintura de olor sombrero de paja i toda clase de sacos.

Los personas que tengan máquinas de Wheeler i Wilson, descompostas o que deseen aprender con perfección el manejo de ellas se servirán dirigirse a

W. H. FREEMAN,

Hotel del Comercio, Concepción.

NOTA.—Las lecciones serán gratis.

1468—1 m.

GRAN NEGOCIO.

En el escritorio del que suscribe, se reciben propuestas para la compra de la mitad de la finca que tiene don Enrique H. Rogers en la botica de don Federico P. Biggs.

GUILLERMO LAWRENCE,

Sindico.

1464—15 v.

AVISO.

La 1.ª Municipalidad del Departamento de Rere en sesión ordinaria de 10 del corriente, ha acordado rematar el 15 de diciembre próximo, en pública subasta, los pasajes que le corresponden en los ríos Biobío, Laja i Itata.

El remate tendrá lugar en este pueblo en junta de Alhucada, i los interesados podrán instruirse de las condiciones por Secretaría.

Yumbel, agosto 21 de 1861.

VAPOR NORTE AMERICANO BIO-BIO.

Debiendo en adelante tocar en los puertos de Huasco i Chabral, se ha arreglado un nuevo

ITINERARIO.

VIAGE AL NORTE.

Saldrá de Valparaíso, el 9 de cada mes.
Id. de Coquimbo, el 10 de id. id.
Id. de Huasco, el 11 de id. id.
Llegará a Caldera, el 11 de id. id.
Saldrá de Caldera para Chabral el 12 a las diez de la noche i volverá el 13.

VUELTA

Saldrá de Caldera, el 15 de cada mes.
Id. de Huasco, el 15 de id. id.
Id. de Coquimbo, el 16 de id. id.
Llegará a Valparaíso, el 17 de id. id.

VIAGE AL SUR.

Para Tome, Talcahuano i Coronel.
Saldrá de Valparaíso, el 23 de cada mes.
Llegará Talcahuano, el 24 de id. id.
Saldrá de Talcahuano, el 30 o 31 de id.
Llegará a Valparaíso, el 31 o 1.º id.

AJENTES.

Valparaíso, Enrique Watson.
Coquimbo, Sres. James i Ca.
Caldera, Hernandez Hermanos.
Tome, D. Antonio Ferrer.
Talcahuano, Mathieu i Brañas.
Coronel, Rauch i Weber.

AVISO.

Se arrienda una casa en el puerto del Tomé, situada en la calle de "Portales", cuyo precio será muy módico; la cual se encuentra en buen estado, i consta de cinco piezas empapeladas, muy cómodas para que viva una familia; cuenta también con su respectiva cocina en buen estado.

El que se interesa puede verse en este puerto con su respectivo dueño, que lo es

JOSE DOLORES SALAMANCA.

1467—26 v.

AVISO.

El que suscribe vende una casa perteneciente a D. Nicolás C. Molter, situada en el puerto de Coronel a inmediaciones al templo del señor Cosío, muy adecuada por su situación i comodidades que presenta, para cualquiera clase de negocios. Los interesados véanase en Coronel con don Pedro P. Herrera quien dará razón de las condiciones de la venta, i en Lota con su vendedor, que lo es

DOMINGO VILLAGRAN

1466—13 v.

AVISO.—Se vende en Talcahuano, la casa de altillo i sitio con dos frentes, uno con frente para el mar i el otro para la calle principal de dicho puerto. Para tratar pueden verse con don F. Van Ingen en este, o con Loring i Ca. en Valparaíso.

1445—6 m.

Aviso de la imprenta.

Con excepción de ciertas cosas que queden llevamos nuestras cuentas de avisos i otros impresiones, prevenimos nuevamente a los interesados en publicar avisos en nuestro periódico, que no se admitirá ninguno sin que satisficiera su valor, en el acto de su ajuste.

EL QUE SUSCRIBE compra la máquina de pluma demontable, plata chafalonada i en polvo.

JORJE REISS,

Ajente jeneral.

Calle del Comercio número 53.

1393—h.

Aviso al público.

Movimiento de cruces de tierra.

— SALEN —

Para el norte hasta Santiago los lunes, jueves i sábado, a las 6 1/2 de la tarde.

Para id. hasta Linares (via de Chillán) los lunes i viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11 1/2 de la mañana.

Para id.